

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 15 DE AGOSTO DE 2019

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No.4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No.206 del 22 de marzo de 2013, No.423 de 09 de agosto de 2018, y No. 061 de 06 de febrero de 2019, y de acuerdo con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio, el acto administrativo que a continuación se describe:

TITULO MINERO	DEUDOR (ES)	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA Y FECHA DE EXPEDICION	AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO	AVISO
FKQ-143	DAVID VIVAS	2575326	015-2014	\$2.656.468 más intereses y/o indexación	<i>Auto No.0344 de fecha 11 de noviembre de 2015 "Por el cual se da por terminado el proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 015-2014, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-ANM en contra el señor DAVID VIVAS, por la obligaciones económicas derivadas del título minero No. FKQ-143"</i>	La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No. 101

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario.

Proyecto: Bibiana Andrea Chiriví Martínez 


Coordinadora Grupo Cobro Coactivo





AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO No. 0344

(11 NOV 2015)

"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo N° 015-2014, adelantado en contra del señor DAVID VIVAS, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. FKQ-143"

La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería – ANM en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6ª de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 de 2006, el Decreto 4134 de 2011, las Resoluciones Internas No. 270, 206 del 2013, y 110 de 2015 el título VIII del Estatuto Tributario

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la **Agencia Nacional de Minería – ANM**, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley; y como funciones, entre otras, la de conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, así como dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.
2. Que la Resolución No. 0012 del 9 de mayo de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, el en su artículo 2º dispuso: *"Delegar en el Servicio Geológico Colombiano hasta el día dos (2) de junio de 2012, el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la Agencia Nacional de Minería, ANM, en los diferentes procesos judiciales o extrajudiciales en los que ésta sea parte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto Ley 1434 de 2012."*
3. Que mediante Resolución No. 180876 del 7 de junio de 2012 *"por medio de la cual se reasume una función por parte de este Ministerio y se delega en la Agencia Nacional de Minería la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales"*, el Ministerio de Minas y Energía resolvió en su artículo 2º delegar en la Agencia Nacional de Minería – ANM, la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales en el territorio nacional excepto en la jurisdicción y competencia que por delegación se ha efectuado en los gobernadores de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander.

"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo N° 015-2014, adelantado en contra del señor DAVID VIVAS, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. FKQ-143"

En consecuencia, la Agencia Nacional de Minería está cumpliendo la función de autoridad minera delegada del Ministerio de Minas y Energía, en la función de Fiscalización, Seguimiento y Control de los Títulos Mineros.

1. Que mediante las Resoluciones Nos. VSC-0841 del 13 de septiembre de 2013 y VSC-000167 del 13 de febrero de 2014, se declaró la caducidad del Contrato de Concesión FKQ-143 y se constituyeron unas obligaciones económicas claras, expresas y actualmente exigibles, a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM –** y a cargo del señor **DAVID VIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **2.575.326**, por las siguientes sumas: **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/C (\$292.125)** por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera y única anualidad de la etapa de exploración, **TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/C (\$303.810)**, correspondientes a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, **TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/C (\$321.451)**, correspondientes a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje y **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/C (\$1.179.000)**, por concepto de multa equivalentes a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año dos mil trece (2013).
4. Que mediante Auto N° 142 del 25 de agosto de 2014, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo N° 015-2014, por un valor de **DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/C (\$2.096.386)**, más los intereses moratorios y la indexación que se cause desde que las obligaciones se hicieron exigibles y hasta el día de su pago.
5. Que mediante Auto N° 215 del 24 de octubre de 2014, se decretó el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 370-89, ubicado en la Calle 3 N° 3-07 Calles 3 y 4 Jamundí- Valle, medida que fue registrada con el número de radicación 2014-109822 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.
6. Que mediante oficio N° 20141220090161 se envió citación para la notificación personal del mandamiento de pago al señor **DAVID VIVAS**.
7. Que mediante oficio N° 20151220148161, se envió oficio al deudor informando el registro del embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 370-89.
8. Que mediante correo electrónico del día 15 de octubre de 2015, el señor **DAVID VIVAS**, remite copia de la consignación N° 909850 del Banco Davivienda, efectuada el día 15 de octubre de 2015, por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$2.656.468)**.
9. Que mediante memorando radicado N° 20151220171083 del 16 de octubre de 2014, esta Dependencia solo remitió copia de la citada consignación a la Coordinación de Recursos Financieros para que conforme al Reglamento Interno de Cartera se actualizarán los saldos de las obligaciones correspondientes al Título Minero **FKQ-143** en esta área, con la

"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo N° 015-2014, adelantado en contra del señor DAVID VIVAS, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. FKQ-143"

finalidad de proceder así a ordenar la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo N° 015-2014.

10. Que obra en el expediente, memorando radicado No. 20155300183713 del 10 de noviembre de 2015, remitido por el grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, en el cual se informó que el saldo de las obligaciones originadas en Título Minero FKQ-143 se encuentra en ceros (0), que ha verificado el pago remitido y adjunta estado de cuenta actualizado el cual indica que no existen obligaciones por cobrar

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Declarar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 015**, adelantado en contra del señor **DAVID VIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **2.575.326**, por pago total de las obligaciones económicas derivadas del título Minero No. **FKQ-143**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar inscrita sobre el bien 370-89, ubicado en la Calle 3 N° 3-07 Calles 3 y 4 Jamundí- Valle.

TERCERO: Notificar el contenido del presente auto al señor **DAVID VIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **2.575.326**.

CUARTO: Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle con el fin de registrar el desembargo del bien.

QUINTO: Ordenar el archivo del expediente.

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 de NOV 2015

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ELDA PATRICIA CASTAÑEDA MONROY
Coordinadora de Cobro Coactivo.

Proyectó: Milena Restrepo Villa
Revisó: Elda Patricia Castañeda Monroy *4x*

